

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 36
DE LA LEY N° 20.799 (BOLETÍN N°
13.731-11).

Santiago, 30 de abril de 2021.

N° 066-369/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

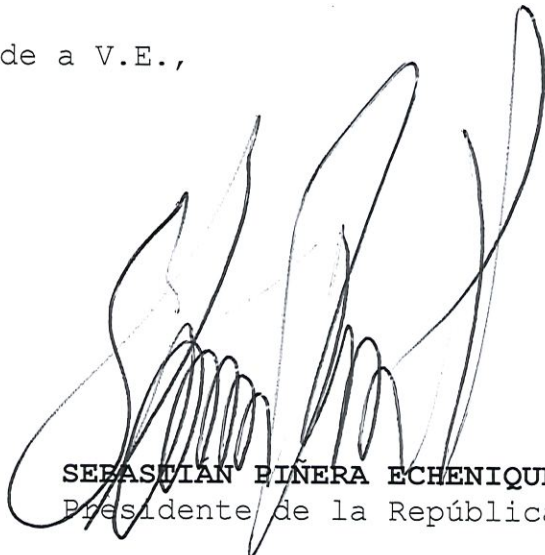
En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazar el artículo único, por el siguiente:

"Artículo único.- Declárase correctamente concedido por parte de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, el otorgamiento y el financiamiento de alimentación a los funcionarios que indica el artículo 36 de la ley N° 20.799, efectuado con anterioridad al 1 de diciembre de 2014."

Dios guarde a V.E.,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



ENRIQUE PARIS MANCILLA
Ministro de Salud